MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0122-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 28 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 736-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 19 de junio de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, el Memorándum N° 486-2024-GM-MDCA de fecha 21 de junio de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 0289-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 25 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participaciones vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° inciso 1 señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 20 de la ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece que el alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo citado, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 736-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza remitió el Informe N° 019-2024-OACPM-OCP-MDCA donde el Responsable de Control Patrimonial informa sobre el procedimiento de baja definitiva de las unidades vehiculares registrados ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), detallando los siguientes requisitos:

- Documento privado con firma certificada del propietario del vehículo ante notario (Carta o Resolución por la Entidad)
- Entrega de las placas físicas del vehículo.
- Solicitud de inscripción de Titulo (formulario de distribución gratuita).

A considerar:
Al ser entidad pública se debe emitir una carta firmada por el titular dirigido a Sunarp, en caso que el titular no pudiera realizar el trámite, deberá delegar al responsable de Control Patrimonial mediante Resolución para tal fin.

Que, con Memorándum N° 486-2024-GM-MDCA de fecha 21 de junio de 2024, el Gerente Municipal propone delegar las facultades para realizar el tramite correspondiente respecto a la baja definitiva de los vehículos (adjuntos al Informe N° 019-2024-OACPM-OCP-MDCA) al siguiente servidor público:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Máximo Benites Jara	Responsable de Control Patrimonial	31607155

Que, mediante Informe Legal Nº 0289-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que se declare la delegación de facultades administrativas al Servidor Público Máximo Benites Jara Responsable de Control Patrimonial, para los procedimientos administrativos que correspondan respecto a la baja definitiva de los vehículos adjuntos en el Informe N° 19-2024-OACPM-OCP-MDCA; y una vez culminada las labores designadas, quedara sin efecto dicha resolución; en consecuencia, deberá expedirse la resolución de alcaldía pertinente.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR las facultades administrativas al **servidor público MAXIMO BENITES JARA,** identificado con DNI N°31607155, como **responsable de Control Patrimonial,** para los procedimientos administrativos que correspondan respecto a la baja definitiva de los vehículos adjuntos en el Informe N° 19-2024-OACPM-OCP-MDCA; y una vez culminada las labores designadas, quedara sin efecto la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, el servidor designado cumpla con todas las disposiciones y/o lineamiento establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y finanzas y la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, y demás unidades orgánicas de la Entidad, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE